



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cuatro de septiembre de dos mil veinte.

| | |
|--------------------|--|
| Proceso | Acción de tutela |
| Tutelante | FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY |
| Tutelado | COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA- ALCALDÍA DE BELLO |
| Vinculado | ALCALDÍA DE ENVIGADO |
| Radicado | No. 05-001 31 10 003 2020-00243-00 |
| Procedencia | Reparto |
| Instancia | Primera |
| Providencia | Interlocutorio Nro. 400 |
| Decisión | Admite y niega medida provisional |

El señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, presenta acción de tutela en contra de la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y ALCALDÍA DE BELLO**, por la presunta violación a su derecho al debido proceso, igualdad y trabajo.

Solicita igualmente como medida provisional que se SUSPENDA la convocatoria de selección territorial de la alcaldía de Envigado OPEC 77682, petición que NO se acogerá, por cuanto el artículo 7º del decreto 2591 de 1991 establece que la medida provisional procede siempre que se advierta necesaria y urgente para proteger el derecho, requisitos que ciertamente no se evidencian en este caso, ya que si hipotéticamente prosperara la presente tutela, de conformidad con el numeral 4º del artículo 29 del aludido decreto, el Juez dispone de innumerables mecanismos tendientes a salvaguardar la garantía *ius fundamental* que ampara sin que ello hubiere implicado necesariamente la suspensión de la convocatoria, además que no se vislumbra que se vulnere el derecho al mínimo vital.

Cumplidos, entonces, los requisitos contemplados en el Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela instaurada por el señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT)**, por la presunta violación a sus derechos de igualdad, trabajo y debido proceso.

SEGUNDO: Por poderse ver afectadas con la decisión de fondo, se dispone vincular al presente trámite constitucional a la Secretaría de Servicios Administrativos de Bello (Ant), al municipio de Envigado (Ant) y la Secretaría de Servicios Administrativos (oficina de talento humano) de esta municipalidad.

TERCERO: REQUERIR por secretaría de este despacho a los Representantes legales de las entidades accionadas y vinculadas, a fin de que hagan uso de su derecho de contradicción y alleguen en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito toda la información que estimen pertinente y relacionada con los hechos y pretensiones de la demanda y soliciten o aporten las pruebas que pretendan hacer valer. Se pronunciarán especialmente acerca de los argumentos aducidos por el peticionario.

CUARTO: VINCULAR a todas las personas que fueron admitidas al perfil OPEC 77682 para el cargo PROFESIONAL dentro del proceso de selección y concurso de méritos para la provisión de los cargos de **LA ALCALDIA DE ENVIGADO**, mediante convocatoria No. 1307 de 2019 extendido por la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a quienes se les concede el término de DOS DÍAS para pronunciarse al respecto.

QUINTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA**, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria territorial 2019 en el proceso de selección Nro. 1307 de 2019 de la **ALCALDÍA DE ENVIGADO -ANT-** y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 77682 ofertados por la Alcaldía de Envigado.

Deberá allegar constancia del cumplimiento de lo ordenado.

SEXTO- Téngase en su valor legal los documentos aportados con la demanda.

SEPTIMO- Se niega la medida provisional por los motivos expuestos en la parte motiva.

NOTIFIQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 350
Medellín, 04 de septiembre de 2020
Radicado 2020-00243

Señores
MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANT)
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por el señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT)**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 349
Medellín, 04 de septiembre de 2020
Radicado 2020-00243

Señores
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TALENTO HUMANO)
MUNICIPIO DE ENVIGADO (ANT)
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por el señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT)**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 348
Medellín, 04 de septiembre de 2020
Radicado 2020-00243

Señores
MUNICIPIO DE BELLO (ANT)
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por el señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT)**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 347
Medellín, 04 de septiembre de 2020
Radicado 2020-00243

Señores
SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (TALENTO HUMANO)
MUNICIPIO DE BELLO (ANT)
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por el señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT)**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 346
Medellín, 04 de septiembre de 2020
Radicado 2020-00243

Señores
COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por el señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT)**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

En dicha providencia se dispuso que: ***“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria territorial 2019 en el proceso de selección Nro. 1307 de 2019 de la ALCALDÍA DE ENVIGADO -ANT- y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 77682 ofertados por la Alcaldía de Envigado. Deberá allegar constancia del cumplimiento de lo ordenado.”***

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Edificio José Félix de Restrepo, Palacio de Justicia, P.3 Of.303 Tel.2326417

Medellín

Oficio No. 345
Medellín, 04 de septiembre de 2020
Radicado 2020-00243

Señores
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AREA ANDINA
Ciudad

Por medio del presente me permito notificarle que por auto de la fecha se admitió la solicitud de tutela instaurada por el señor **FELIPE ALEJANDRO RODRIGUEZ ARISMENDY**, identificado con la cédula número 71.382.991, frente a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA Y EL MUNICIPIO DE BELLO (ANT)**; por lo anterior se le requiere para que en el término perentorio de dos (2) días y por un medio expedito, allegue a este Despacho en ejercicio de su derecho de contradicción, toda la información que estime pertinente, relacionada con los hechos y pretensiones, cuya copia se anexa. En especial se pronunciará acerca de los argumentos aducidos por la parte accionante. Además, solicitará y/o aportará las pruebas que pretenda hacer valer.

En dicha providencia se dispuso que: ***“ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA ÁREA ANDINA, que una vez notificada la presente providencia procedan a publicar en un lugar visible del portal web de la Convocatoria territorial 2019 en el proceso de selección Nro. 1307 de 2019 de la ALCALDÍA DE ENVIGADO -ANT- y poner en conocimiento mediante correo electrónico de acuerdo con la base de datos que poseen, la presente providencia, el escrito de la tutela y los anexos, a los inscritos en la misma convocatoria postulados al OPEC 77682 ofertados por la Alcaldía de Envigado. Deberá allegar constancia del cumplimiento de lo ordenado.”***

De igual manera se le hace saber, que la información suministrada se entenderá bajo la gravedad de juramento, y su omisión injustificada acarreará responsabilidad, en los términos del artículo 19, Decreto 2591 de 1991-

Atentamente,

ANA MARIA LONDOÑO ORTEGA

Secretaria

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

JUEZ

**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**54cdcbe730bc3599a6fa0f359019bec08f6ca047c5aa0e798ba142b5363
e78d5**

Documento generado en 04/09/2020 05:05:44 p.m.